

DJ/ADQ-CS/144/2018

Contrato de Suministro, que celebran por una parte, **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra la sociedad anónima de capital variable denominada **Libra Sistemas S.A. de C.V.**, representada en este acto por su **Administrador General Único el C. Josué Fernando Rosales Aguilar** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **“El Organismo”** y **“El Proveedor”**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES

Declara “El Organismo” que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- Que su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco”, de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- Que dentro de sus objetivos se encuentra el suministrar los equipos de computo y telefonía necesarios para las diferentes Direcciones, Áreas y Centros con los que cuenta este Organismo, por lo que para ello cuenta con la suficiencia presupuestal además de que la presente adquisición es realizada mediante licitación pública con concurrencia conforme a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios.

V.- En la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo celebrada, el día 25 veinticinco de junio del año 2018 dos

DJ/ADQ-CS/144/2018

mil dieciocho, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar la adquisición de equipos de computo y telefonía a **"El proveedor"**.

Declara "El Proveedor" que:

I.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 276 doscientos setenta y seis, pasada ante la fe del **Licenciado Emilio Gómez Pérez**, Titular de la Notaria Pública número 63 sesenta y tres del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco; el día 23 veintitrés de febrero del año 1998 mil novecientos noventa y ocho.

II.- Su Administrador General Único el **C. Josué Fernando Rosales Aguilar**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende del Instrumento Público mencionado en la clausula anterior; el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho cargo en la actualidad no le ha sido limitados o revocados en forma alguna, por lo que con tal capacidad legal comparece a la suscripción del presente Contrato y se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de Elector

III.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 55 cincuenta y cinco de la Avenida Américas, de la Colonia Ladrón de Guevara en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su registro federal de contribuyentes es: **LSI980310JF9**.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las clausulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO. De conformidad con el artículo 75 fracción V del Código de Comercio, **"El Proveedor"** se obliga a suministrar a **"El Organismo"**, los equipos de computo y telefonía que en el ANEXO se describen.

SEGUNDA. - En el cumplimiento de este contrato, **"El Proveedor"** se obliga a cumplir con los estándares de calidad de los equipos de computo y telefonía de acuerdo con la lista de

DJ/ADQ-CS/144/2018

precios y características, misma que fue presentada y autorizada en el Departamento de adquisiciones de "El Organismo" que se agrega como ANEXO reproduciéndose en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se anotare.

"El Proveedor" se compromete a suministrar el equipo de computo y telefonía 15 quince días posteriores a la notificación de la orden de compra.

TERCERA. – CONDICIONES DE PAGO "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por "El Proveedor" con motivo del suministro de equipo de computo y telefonía, solicitado por el primero mencionado, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la presentación de dichas facturas en el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo", tomando en consideración la lista de precios de los productos señalados en el ANEXO, Cantidad autorizada y que asciende hasta por **\$573,963.82 (quinientos setenta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos 82/100 M.N.) IVA incluido.**

CUARTA.- SUPERVISIÓN.- "El Organismo", a través del personal del Departamento de Adquisiciones que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los equipos en las Oficinas Generales de "El Organismo".

QUINTA.- "El Proveedor" adjudicado proporciona a "El Organismo" una garantía de 1 año con el fabricante, y de 30 a 60 días máximo con "El Proveedor" para el caso de reemplazo será avalado por el fabricante.

"El Proveedor" no podrá hacer entrega de equipos de computo y telefonía con descripciones diferentes a las indicadas en el ANEXO sin previo aviso y autorización por parte de "El Organismo".

SEXTA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día de la firma del presente contrato y concluirá precisamente el día de la entrega en la cual "El Proveedor" se compromete a suministrar lo solicitado contando 15 días posteriores a la notificación de la orden de compra.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

OCTAVA.- RESCISIÓN. "La Asociación" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades convenidas.

DJ/ADQ-CS/144/2018

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "La Asociación" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMO PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, al 09 nueve del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por "El Organismo"



Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General

Por "El Proveedor"



C. Josué Fernando Rosales Aguilar
Administrador General Único

A N E X O

| # | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|---|----------|---|-----------------|---------------------|
| 1 | 41 PZA | <p>COMPUTADORAS DE ESCRITORIO</p> <p>SIN SISTEMA OPERATIVO, PROCESADOR CORE I3 O SIMILAR, MEMORIA RAM 6 GB, EN ADELANTE DISCO DURO 1TB, MONITOR DE 19".</p> <p>(HP 280 G2 SFF, PROCESADOR INTEL CORE I3-7100, MEMORIA RAM 8GB, DISCO DURO 1 TB, TECLADO USB, MOUSE USB, MONITOR MARCA HP, V203, LED 19.5" , 1440 X 900, 8MS, VGA 60HZ, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PROFESIONAL, DVD R/W).</p> | \$10,119.20 | \$414,887.20 |
| 2 | 5 PZA | <p>COMPUTADORA LAPTOP</p> <p>CON SISTEMA OPERATIVO, PROCESADOR CORE I3 EN ADELANTE, MEMORIA RAM 6 GB, DISCO DURO 1GB, PANTALLA DE 15.4" O SUPERIOR, MARCA RECONOCIDA.</p> <p>(ACER ES1-572-36TJ 15.6", SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 HOME N/P:NX.GD1AL.003, PROCESADOR INTEL CORE I3-6006U, MEMORIA RAM 8 GB, DISCO DURO TB).</p> | \$7,543.70 | \$37,718.50 |
| 3 | 52 PZA | <p>TELÉFONOS</p> <p>CONEXIÓN IP TECNOLOGÍA DE CIFRADO DE SEGURIDAD CUENTAS SIP 2 PUERTO CONMUTADORES 2 DE 10/100 MBPS POE INTEGRADO AUDIO HD EN ALTAVOZ Y AURICULAR SOPORTE DE EHS PARA AUDÍFONOS, DIRECTORIO TELEFÓNICO HASTA 500 CONTACTOS HISTORIAL DE LLAMADAS HASTA 500 REGISTROS.</p> <p>(GRANDTREMAM GX1625: CONEXIÓN IP TECNOLOGÍA DE CIFRADO DE SEGURIDAD CUENTAS SIP 2 PUERTO CONMUTADORES POR INTEGRADO AUDIO HD ALTAVOZ Y AURICULAR SOPORTE DE EHS PARA AUDÍFONOS DIRECTORIO TELEFÓNICO HASTA 500 CONTACTOS HISTORIAL DE LLAMADAS HASTA 200 REGISTROS).</p> | \$811.36 | \$42,190.72 |
| | | | SUBTOTAL | \$494,796.42 |
| | | | IVA | \$79,167.40 |
| | | | TOTAL | \$573,963.82 |